

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-378

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **ROSALBA SOLORZANO CONDE** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** La suma de \$66.030.624.00 por concepto de capital representado en el pagaré sin número anexo a la demanda más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos permitidos, sobre la suma de \$63.979.240.00 desde el 6 de agosto de 2021 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer al doctor **EDISSON EDUARDO PATARROYO HERNANDEZ** obra como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4.- Acéptese la autorización otorgada a la persona mencionada en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez